



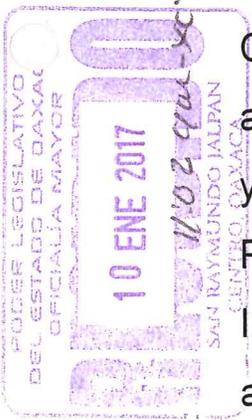
Dip. Heriberto Ramírez Martínez  
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de enero de 2017.

El que suscribe Diputado **HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa por la que se adiciona el Artículo 283 Bis, al Código Civil para el Estado de Oaxaca, de conformidad con la siguiente:



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En cada centenar de matrimonios que se realizan en nuestro estado, el 18.7 por ciento terminan en divorcio, más del triple respecto a los 4.9 por ciento de separaciones que se registraban en el 2015. Además, en promedio, la duración de tal vínculo social es de apenas 13.5 años, informó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) a propósito del Día de San



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

*Dip. Heriberto Ramírez Martínez*  
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Valentín, que se celebra este 14 de febrero en honor del sacerdote que, a escondidas, casaba a los jóvenes que en el Imperio Romano tenían prohibido hacerlo para que rindieran más como soldados.

Si bien es cierto, en nuestro país, los divorcios se han incrementado y los matrimonios se han reducido considerablemente, tiende a aumentar el número de parejas que viven en unión libre. "Entre los años 2000 y 2016 el monto de divorcios aumentó 107.6 por ciento, mientras que el de matrimonios se redujo 17.7 por ciento".

Desde hace algunos años se advierte un aumento de la población que vive en unión libre. Datos del Censo de Población del 2014 y de la Encuesta Nacional de la Dinámica Geográfica (ENADID) levantada en 2014 señalan que la proporción de personas que se unen consensualmente aumentó al doble, pasando de 8.3 a 16.4 por ciento, mientras que los matrimonios disminuyeron de 51.5 a 42.3 por ciento.

Otra tendencia observada en este periodo, es el aumento de la población separada ya que su proporción pasó de 2.2 a 5.4 por ciento, es decir más del doble".



Diversas investigaciones se han abocado a tratar de determinar cuáles podrían ser las variables que presentan un mayor riesgo de divorcio, aunque no necesariamente se puede presumir que son aquellas las causales directas de éste, entre estos factores, se pueden mencionar: matrimonios a corta edad, pobreza, desempleo, bajo nivel educacional, convivencia con otra pareja antes del matrimonio, tener un hijo o hija antes del matrimonio ya sea propio o de alguno de los contrayentes, diferencias, tener un historial de otros matrimonios anteriores, divorcio en la familia de origen, entre otros.

Otra de las potenciales causas en el incremento de las tasas de divorcio ha sido el cambio de roles dentro del matrimonio, principalmente asociado a la incursión de las mujeres en el mercado laboral gracias a crecientes oportunidades en educación y empleo en conjunto con políticas más activas de inclusión, indicándose que en muchos casos, la relación entre un mayor número de horas dedicadas al trabajo y la probabilidad de divorcio es más fuerte en aquellas familias de ingresos medios y en las que el marido desapruaba el trabajo de la esposa, o bien, en las que el marido trabaja menos horas que



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

*Dip. Heriberto Ramírez Martínez*  
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



0005

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

la esposa haciendo que la interacción de pareja disminuya, especialmente en el caso de los primeros años del matrimonio.

El divorcio es la disolución del matrimonio, mientras que, en un sentido amplio, se refiere al proceso que tiene como intención dar término a una unión conyugal, según el artículo 278 del Código Civil para el Estado de Oaxaca, en su parte conducente manifiesta:

**Art. 278.-** El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

Por otro lado, no se debe confundir con la anulación del matrimonio, que no es más que el declarar que el matrimonio nunca existió, y que no sólo se encuentra normado en el ordenamiento jurídico, sino que, además, se encuentra regulado en el derecho canónico con larga data.

Siempre que las personas desean tramitar su divorcio desean realizar el trámite con la mayor celeridad posible ya sea para volver a contraer matrimonio, para poder adquirir inmuebles que entren únicamente a su patrimonio y no al de la sociedad conyugal, para salir luego del problema, en fin. Es así que



siempre que desean realizar la tramitación de su divorcio se realiza la clásica pregunta: ¿Cuánto tiempo tarda la tramitación del divorcio?

La respuesta a aquella interrogante es siempre variable. Efectivamente, para señalarle cuanto demora la tramitación del juicio hay que comenzar viendo en que juzgado se debe tramitar su caso, esto porque no todos los juzgados actúan con la misma celeridad, algunos son más lentos por ser mayor la carga de trabajo que tienen y por ende mayores son el número de causas que reciben y por tanto los tiempos se alargan.

Pese a lo anterior es posible una vez que sabemos el juzgado en que debe tramitarse el caso indicar cuanto tiempo aproximado durará la tramitación de su divorcio, pero esto no sin antes determinar el tipo de divorcio aplicable a su caso (pues hay algunos más lentos que otros).

Motivo por el cual, es de gran relevancia incluir en nuestra legislación local, el divorcio administrativo, se le llama administrativo porque pretende reducir el tiempo en el que se concede la disolución matrimonial, mismo que se debe tramitarse ante un Juez del Registro Civil siempre y cuando



*Dip. Heriberto Ramírez Martínez*  
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

hayan liquidado la sociedad conyugal de bienes, que la cónyuge no esté embarazada, que no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y éstos no requieran alimentos o alguno de los cónyuges, al contrario del divorcio necesario, no requiere que existan causales o motivos legales para separar el matrimonio, por eso se le denomina incausado.

La disolución del vínculo matrimonial a través de un divorcio de mutuo consentimiento, es un avance en la legislación local, sin embargo, se vuelve tardado ya que en ocasiones promueven incidentes de patria potestad y pensión alimenticia, y demás que se van sumando al tiempo total, así como al gasto físico, mental y monetario, en lo que se resuelve satisfactoriamente la separación, de modo que llegan a alargarse tanto como un divorcio necesario.

Por ello, considero que el divorcio administrativo o divorcio voluntario exprés tendría ventajas para las personas que deciden disolver su vínculo matrimonial, tanto económicas, en tiempo y sobre todo se evitarían trámites tardados que afecten cada vez más las relaciones familiares y afectivas.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO  
LXIII Legislatura

*Dip. Heriberto Ramírez Martínez*  
DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA



0001

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En consecuencia, se somete a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Artículo 283 Bis al Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

### DECRETO:

**ÚNICO:** Se adiciona el artículo 283 BIS, al Código Civil para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

**Artículo 283 BIS.-** Procede el divorcio administrativo cuando habiendo transcurrido un año o más de la celebración del matrimonio, ambos cónyuges acuerden en divorciarse, sean mayores de edad, hayan liquidado la sociedad conyugal, cuando la consorte no esté embarazada, no tengan hijos en común o teniéndolos sean mayores de edad, y éstos o alguno de los cónyuges no requieran alimentos. El Juez del Registro Civil, previa identificación de los cónyuges, y ratificando en el mismo acto la solicitud de divorcio, levantará un acta en que los declarará divorciados y hará la anotación correspondiente en la acta del matrimonio anterior.



*Dip. Heriberto Ramírez Martínez*  
**DISTRITO I, ACATLÁN DE PÉREZ FIGUEROA**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
 DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

LXIII Legislatura

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

En caso de comprobar que los cónyuges no cumplen con los requisitos exigidos, el divorcio obtenido no tendrá efecto alguno.

### TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Palacio Legislativo, San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 11 de enero de 2017.

**A T E N T A M E N T E**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



*Heriberto Ramírez Martínez*  
**DIP. HERIBERTO RAMÍREZ MARTÍNEZ**  
 DISTRITO 01